ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CF PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS
DELEGATARIO	CN. JULIO CESAR ESTEBAN MARTÍNEZ
FECHA	27-01-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito CF PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 099-JINAV-DADIN-2025, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la **Jefatura de Inteligencia Naval** y el Comando de Inteligencia Naval consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la ***ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES (SOAT) PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.***

Dicho esto, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, es la unidad centralizadora de los procesos administrativos de la Jefatura de Inteligencia Naval y está ubicada en la nueva zona de aviación militar, en el complejo de la Armada Nacional en CATAM, a bordo del edificio "MY. Juan Carlos Alvarez", y tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas de la Jefatura y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional a saber: "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En Colombia el SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

territorio nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas está estrictamente regulado por el Gobierno Nacional.

Ley 42 de 1993 en los artículos 101 y 107, regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. Las entidades del Estado dentro de sus obligaciones deben velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En consideración a la disposición referida, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Seguro Obligatorio que Ampara los Daños Corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente. Que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015, al igual que la Resolución No. 0004170 de 5 de octubre de 2016, normatividad que regula integralmente este seguro.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 42 sobre seguros obligatorios dispone lo siguiente: "Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan", con el fin de atender y solucionar las necesidades generadas en el desarrollo de las actividades tanto misionales, operacionales y administrativas de las diferentes unidades que conforman la Jefatura De Inteligencia Naval. Para tal efecto se hace necesario la oportuna contratación del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Acorde con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 1383 de 2010 "´por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones." En el Capítulo V en su Artículo 42 que reza "Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan".

Siendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de gran importancia, tanto para los conductores como para los peatones y las víctimas de accidentes de tránsito, debido entre otras a las siguientes razones:

1. **Protección a las víctimas de accidentes**: Dado que el SOAT cubre los gastos médicos de las personas afectadas por un accidente de tránsito, independientemente de quién tenga la culpa. Esto incluye a los conductores, pasajeros, peatones y ciclistas.
2. **Cobertura médica inmediata**: En caso de accidente, el SOAT garantiza atención médica inmediata, lo que es crucial para salvar vidas o evitar secuelas graves. La cobertura es de emergencia y no depende del lugar de ocurrencia del accidente.
3. **Cumplimiento legal**: Siendo el SOAT un requisito legal para circular por las vías públicas. No contar con esta póliza acarrea multas, sanciones e incluso la inmovilización del vehículo.

4. **Minimiza el impacto financiero**: En tanto el SOAT ayuda a cubrir los gastos médicos derivados del accidente, evitando que las víctimas tengan que asumir grandes costos por atención médica, medicamentos, operaciones, entre otros.
5. **Fomento de la responsabilidad social**: Tener un SOAT también implica que el conductor del vehículo esté asumiendo una responsabilidad con la seguridad de otros en la vía. Este seguro contribuye a una cultura de mayor responsabilidad en cuanto al cuidado de la vida y la salud.
6. **Apoyo en la rehabilitación**: Además de la atención inmediata, el SOAT cubre ciertos costos relacionados con la rehabilitación, lo que permite que las personas afectadas por un accidente de tránsito reciban el tratamiento necesario para su recuperación.

Es así como el SOAT es esencial para garantizar la atención y la seguridad de las personas involucradas en accidentes de tránsito, al tiempo que contribuye al cumplimiento de las normativas legales y protege económicamente a las víctimas y sus familias, así como a la institución por eventos accidentales en los que pudiere verse involucrados activos de la institución.

Es por lo anterior que la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, presenta dentro de su proyección de necesidades el requerimiento de la adquisición del servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), De acuerdo con la disposición del Ministerio de Tránsito y Transporte de Colombia todo vehículo debe adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) el cual es un seguro obligatorio establecido por ley y cuyo objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y/o muerte, su amparo cobija peatones, pasajeros y conductores y su vigencia debe ser por un año.

La Sección de Transportes de la Jefatura de Inteligencia Naval, cuenta con un parque automotor que incluye motos y vehículos automotores así:

PARTE TOTAL DE VEHICULOS		
ITEM	CLASE	CANTIDAD
1	AUTOMOVILES	58
2	CAMION	2
3	CAMIONETAS	74
4	MICROBUS	2

PARTE TOTAL DE MOTOCICLETAS		
ITEM	CLASE	CANTIDAD
1	MOTOCICLETAS	97

TOTAL	233

Estos vehículos en mención deben estar amparados frente a una eventual responsabilidad civil por accidentes de tránsito, por tal motivo la Jefatura, debe comprar las pólizas de seguros obligatorios que cubran estos riesgos en caso que se demande la atención medica e indemnización a todas las personas que se vean involucradas en estas situaciones, sin importar si son ocupantes del vehículo (conductor y pasajeros) o terceros no ocupantes del vehículo (peatones), por lesiones corporales, invalidez permanente o muerte.

Dicho esto, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, adelantó requerimiento presupuestal otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No. 001 del 2026, por lo cual le fueron asignados **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($159.767.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan**, acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 3826 de fecha 05 de enero de 2026, con lo cual se logra satisfacer la necesidad de la entidad en un 100%.

RESERVADO

NECESIDAD A SATISFACER

ITEM	CODIGOP DE LA TARIFA	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
MOTOS					
1	120	DE 100 A 200 C.C	93	$ 343.300	$ 31.926.900
2	130	MÁS DE 200 C.C	4	$ 761.400	$ 3.045.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS					
3	211	MENOS DE 1.500 C.C	25	$ 792.800	$ 19.820.000
4	221	DE 1.500 A 2.500 C.C	30	$ 946.600	$ 28.398.000
5	231	MÁS DE 2.500 C.C	2	$ 1.110.300	$ 2.220.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS					
6	212	MENOS DE 1.500 C.C	1	$ 953.000	$ 953.000
7	222	DE 1.500 A 2.500 C.C	5	$ 1.121.400	$ 5.607.000
8	232	MÁS DE 2.500 C.C	9	$ 1.274.000	$ 11.466.000
CARGA O MIXTO					
9	310	MENOS 5 TONELADAS	2	$ 888.400	$ 1.776.800
	OFICIALES ESPECIALES				
10	420	DE 1.500 A 2.500 C.C	2	$ 1.260.200	$ 2.520.400
AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS					
11	511	MENOS DE 1.500 C.C	19	$ 447.300	$ 8.498.700
12	521	DE 1.500 A 2.500 C.C	13	$ 544.700	$ 7.081.100
AUTOS FAMILIARES 10 AÑOS O MÁS					
13	522	DE 1.500 A 2.500 C.C	26	$ 677.400	$ 17.612.400
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 0 a 9 AÑOS					
14	621	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.067.300	$ 1.067.300
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 10 AÑOS O MÁS					
15	622	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.274.000	$ 1.274.000
TOTAL					$ 143.267.800

RESERVADO

Nota 1: La relación de las placas serán enviadas a los oferentes interesados que soliciten la información mediante mensaje por el **SECOP II.**

Nota 2: En el evento en que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán adicionar cantidades hasta la necesidad real, de conformidad con el cuadro descrito anteriormente.

El acuerdo marco CCE-284-IAD-2020, venció el pasado 20 de enero de 2024, https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat-iii-0, por tal motivo el presente proceso contractual no debe canalizarse a través de Acuerdo Marco de Precios.

Para finalizar es importante describir que de no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a incumplimientos de ley, que están consagrados en La Ley 769 de 2002, en su artículo 42 sobre **SEGUROS OBLIGATORIOS**.

Para finalizar el objeto a contratar se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la ***DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL*** cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A.Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

1) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES (SOAT) PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicio Financiero y de seguros	Servicio de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

7. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Las pólizas deberán ser entregadas en formato digital mediante un medio magnético al supervisor designado para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte.

Los servicios deben prestarse de acuerdo a los requerimientos realizados por la Jefatura de Inteligencia Naval a través del supervisor del contrato dentro del territorio nacional, de conformidad con el anexo técnico.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones del lugar acordado previamente, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones del lugar establecido por el supervisor

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **20 DE OCTUBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

9. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará acuerdo requerimiento por parte del SUPERVISOR del contrato a través de medios electrónicos de comunicación, el cual una vez recibida la solicitud por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA se obliga la ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico, en cumplimiento con la ley 759 de 2002.

10. **TIPO DE ADJUDICACIÓN.** El Gerente de Proyecto del presente proceso recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **CONTRATO DE SEGURO.**

12. **CANTIDADES A RECIBIR:** La cantidad de servicios a recibir será hasta agotar el presupuesto asignado.

13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
14. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
15. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
16. Hacer la entrega de los SOAT de conformidad con los lineamientos establecidos dentro del plazo máximo de 72 horas, una vez hecho el requerimiento por parte del supervisor.
17. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
18. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga sean inherentes a la naturaleza del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

- [x] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [ ] Revisión de bases de datos especializadas
- [ ] Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo "C", arroja que el valor promedio de referencia acuerdo anexo estudio de mercado, incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 143.267.800,00) MCTE,** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

DEPENDENCIA	VALOR
Dirección Administrativa de Inteligencia Naval	**$ 143.267.800,00**
TOTAL	**$ 143.267.800,00**

d. FORMA DE PAGO

La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 143.267.800,00) MCTE, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-007; Contrato No.XXX-JINAV-DADIN-2026; brayan.moreno.v@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
900039527	1	15-01-04-007	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL"	

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en

consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-007; Contrato No.XXX-JINAV-DADIN2026;brayan.moreno.v@armada.mil.co @armada.mil.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: Con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE, Siendo exigible el mismo solo una vez se encuentre completo el paquete respectivo de pago en la sección contable de la unidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3826 del 05 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
3826	A	02	02	02	007	001	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 159.767.000,00	DADIN
	TOTAL PRESUPUESTO									$ 159.767.000,00	

18.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTIAS CONTRACTUALES:

Dada la modalidad, objeto tipo y finalidad del contrato la entidad estima la ausencia de las garantías contractuales.

20. OTROS ASPECTOS: (No Aplica)

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo, los cuales se computarán conforme los compromisos y el cronograma realizado entre el contratista seleccionado y el supervisor del contrato.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al (20) % del valor del contrato.
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011,

artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como suboficial de la Armada Nacional, dentro de la que ha desarrollado supervisión de procesos contractuales en más de (5) años de su carrera militar, dándole la idoneidad de la responsabilidad asignada con los procedimientos y gestiones que debe realizar, así como en la actualidad se desempeña como Jefe de Servicios Generales de la Jefatura de inteligencia Naval.

Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su experiencia en cargos relacionados con Servicios Generales de las diferentes unidades de la Armada necesaria para desempeñar la labor encomendada:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO
SJ	ALEJANDRO GARCÍA BEJARANO	DADIN	79.731.467	310-5352071	alejandro.garcia.b@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia como suboficial logístico con más de 15 años de experiencia y como quiera que cuenta con dos (2) años, como Jefe de Transportes de la Jefatura de Inteligencia Naval, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	FÉLIX ANDRÉS SARMIENTO LONDOÑO	DILOG	1.140.817.588	318-5360574	felix.sarmiento@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia como suboficial logístico con más de 15 años de experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en como Suboficial logístico de la Armada

Nacional, y una experiencia, como quiera que cuenta con dos (2) años en la sección de Servicios Generales, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	JORGE ELIECER CANDANOZA PATIÑO	DILOG	1.140.816.639	312 8814222	Jorge.candanoza@armada.mil.co

C) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado, especialista en contratación estatal y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública, como quiera que cuenta con doce (12) años de experiencia profesional relacionada, desempeñándose en diferentes unidades de la Armada Nacional como Jefe de Administración, Jefe de Adquisiciones, Jefe de Contratos, y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico Contractual, teniendo además la experiencia el perfil académico e idoneidad necesaria para desempeñar la labor encomendada.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GUZMÁN CHARRY JOHN FREDDY	DILOG	14.135.881	3213996020	Jhon.guzman@armada.mil.co

D) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de la Jefatura de Inteligencia Naval.

GRADO	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	QUIROZ CABALLERO HARRY PSNEIDER	ASJUR	1.140.844.375	3007403372	Harry.quiroz@armada.mil.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Capitán de Fragata PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS
GERENTE DE PROYECTO

S1 FÉLIX ANDRÉS SARMIENTO LONDOÑO
ESTRUCTURADOR TECNICO- ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

PARTE TOTAL DE VEHICULOS		
ITEM	CLASE	CANTIDAD
1	AUTOMOVILES	58
2	CAMION	2
3	CAMIONETAS	74
4	MICROBUS	2

PARTE TOTAL DE MOTOCICLETAS		
ITEM	CLASE	CANTIDAD
1	MOTOCICLETAS	97

TOTAL	233

Nota: El listado de los de los vehículos con los datos de identificación de los mismos será entregado al oferente que lo requiera, y entregado por la institución previa suscripción de promesa de reserva.

ITEM	FECHA VENCIMIENTO a las 24 hrs DD / MM / AAAA	PLACA	CLASE DE VEHICULO (DESPLEGABLE)	MARCA (DESPLEGABLE)	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CARROCERIA TIPO (DESPLEGABLE)	SERVICIO (DESPLEGABLE)	VALOR	TARIFA	CLASE VEHICULO
1	2026-05-30		CAMION	CHEVROLET	NKR	2007	2.771	CABINADO	Oficiales	$ 888.400,00	310	Menos de 5 ton
2	2026-06-14		CAMIONETA	CHEVROLET	GRANVITARA	2008	2.000	WAGON	Particulares	$ 1.121.400,00	222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
3	2026-05-30		AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2009	1.600	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
4	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2010	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
5	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1.597	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
6	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1.597	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
7	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	2.953	DOBLE CABINA	Particulares	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
8	2026-05-30		CAMIONETA	CHEVROLET	VAN 200	2011	1.206	VAN	Particulares	$ 953.000,00	212	Menos de 1.500 c.c.
9	2026-05-30		CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2011	2.999	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc

10	2026-05-30		CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2011	2.999	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
11	2026-05-30		CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2011	2.999	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
12	2026-05-30		CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2011	2.999	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
13	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1.597	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
14	2026-05-30		AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2012	1.598	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
15	2026-05-30		AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2012	1.598	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
16	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
17	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
18	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
19	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
20	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
21	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
22	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
23	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
24	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
25	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2011	145	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
26	2026-05-30		AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2012	1.598	SEDAN	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
27	2026-05-30		CAMIONETA	MITSUBISHI	NATIVA	2011	3.200	WAGON	Particulares	$ 1.274.000,00	622	Mas de 2.500 cc
28	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
29	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
30	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
31	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
32	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
33	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
34	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Particulares	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
35	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
36	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
37	2025-08-14		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2013	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
38	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	D22	2013	2.389	DOBLE CABINA	Particulares	$ 1.121.400,00	222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
39	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	D22	2013	2.389	DOBLE CABINA	Particulares	$ 1.121.400,00	222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
40	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	D22	2013	2.389	DOBLE CABINA	Particulares	$ 1.121.400,00	222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
41	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	QASQUAI	2013	1.598	WAGON	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
42	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	QASQUAI	2013	1.598	WAGON	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
43	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
44	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
45	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
46	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
47	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
48	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
49	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.

50	2026-02-27		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
51	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2013	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
52	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660	2012	660	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 761.400,00	130	Mas de 200 c.c.
53	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2013	153	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
54	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2013	153	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
55	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2013	153	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
56	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2013	153	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
57	2026-05-30		MOTOCICLETA	HONDA	CB125	2014	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
58	2026-05-30		MOTOCICLETA	HONDA	CB125	2014	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
59	2026-05-30		AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2016	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
60	2026-05-30		AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2016	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
61	2026-05-30		CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2005	3.400	WAGON	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
62	2026-05-30		CAMIONETA	SANGYONG	KORANDO	2015	1.998	WAGON	Oficiales	$ 1.121.400,00	222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
63	2026-05-30		CAMION	CHEVROLET	NKR	2008	2.771	FURGON	Particulares	$ 888.400,00	310	Menos de 5 ton
64	2026-05-30		CAMIONETA	FORD	SUPER DUTY	2014	6.700	PICK UP	Oficiales	$ 1.274.000,00	232	Mas de 2.500 cc
65	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 SS	2012	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
66	2026-05-30		CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2017	2.982	WAGON	Oficiales	$ 1.067.300,00	621	2.500 cc o mas
67	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2018	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
68	2026-05-30		MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	660	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 761.400,00	130	Mas de 200 c.c.
69	2026-05-31		AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2018	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
70	2026-05-31		AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2018	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
71	2026-05-30		AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2018	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
72	2026-05-30		CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2019	1.998	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
73	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
74	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
75	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
76	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
77	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
78	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
79	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
80	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
81	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
82	2026-05-30		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2019	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 544.700,00	521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
83	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
84	2026-05-30		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
85	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2019	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
86	2026-05-23		MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	2019	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
87	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2018	154	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
88	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	AX4	2019	112	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
89	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	AX4	2019	112	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
90	2026-05-30		CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2018	2.694	WAGON	Oficiales	$ 1.110.300,00	231	Mas de 2.500 cc
91	2026-06-07		CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2018	2.694	WAGON	Oficiales	$ 1.110.300,00	231	Mas de 2.500 cc

92	2026-05-30		MOTOCICLETA	SUZUKI	HAYATE	2017	112	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
93	2026-05-30		CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2019	1.998	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
94	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2019	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
95	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2019	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
96	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2019	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
97	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
98	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
99	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
100	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
101	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
102	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
103	2026-05-09		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
104	2026-05-29		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
105	2026-05-08		CAMIONETA	FORD	RANGER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
106	2026-05-09		CAMIONETA	FORD	RANGER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
107	2026-05-09		CAMIONETA	FORD	RANGER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
108	2026-05-29		CAMIONETA	FORD	RANGER	2019	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
109	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
110	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
111	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
112	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
113	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
114	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
115	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
116	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
117	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
118	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
119	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
120	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
121	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
122	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
123	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
124	2026-05-08		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S	2019	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
125	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
126	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
127	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
128	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
129	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
130	2026-09-28		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Particulares	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
131	2026-09-24		CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2019	2.393	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
132	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
133	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
134	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
135	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
136	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.

137	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
138	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
139	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
140	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
141	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
142	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
143	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
144	2026-10-01		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 2.0	2020	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
145	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
146	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
147	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
148	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
149	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
150	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
151	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
152	2026-10-04		CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2020	2.488	DOBLE CABINA	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
153	2026-08-29		MOTOCICLETA	YAMAHA	YC110D	2019	110	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
154	2026-09-16		CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2021	1.998	WAGON	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
155	2026-09-15		CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2021	1.998	WAGON	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
156	2026-09-15		CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2021	1.998	WAGON	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
157	2025-12-18		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
158	2025-12-18		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
159	2025-12-18		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
160	2025-12-18		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
161	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
162	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
163	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
164	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
165	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
166	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
167	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
168	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
169	2025-12-19		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2021	147	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
170	2026-05-08		MOTOCICLETA	HONDA	XRE300	2020	292	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 761.400,00	130	Mas de 200 c.c.
171	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
172	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
173	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
174	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
175	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
176	2026-10-21		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
177	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
178	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ-S 150D	2021	149	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
179	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2021	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
180	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2021	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
181	2026-10-20		MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2021	124	SIN CARROCERIA	Particulares	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.

182	2026-02-27		MICROBUS	RENAULT	MASTER	2021	2.299	CERRADA	Oficiales	$ 1.260.200,00	420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
183	2026-05-08		CAMIONETA	JAC	WAGON	2021	1.499	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
184	2026-05-08		CAMIONETA	JAC	WAGON	2021	1.499	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
185	2026-10-19		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
186	2026-10-06		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
187	2026-10-06		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
188	2026-10-06		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
189	2026-10-06		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
190	2026-10-19		CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2020	1.497	WAGON	Oficiales	$ 792.800,00	211	Menos de 1.500 c.c.
191	2026-05-08		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX125	2022	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
192	2026-05-08		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX125	2022	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
193	2026-09-27		MOTOCICLETA	YAMAHA	SZ15RR	2022	149	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
194	2026-11-25		MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX125	2022	125	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
195	2025-12-20		MICROBUS	RENAULT	MASTER	2018	2.299	CERRADA	Oficiales	$ 1.260.200,00	420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
196	2026-09-14		AUTOMOVIL	RENAULT	KWID	2023	999	HATCH BACK	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
197	2026-05-23		MOTOCICLETA	SUZUKI	V-STROM25SX	2023	250	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 761.400,00	130	Mas de 200 c.c.
198	2026-09-28		CAMIONETA	MAZDA	CX5	2020	2.488	WAGON	Particulares	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
199	2026-08-21		AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH	2025	1.598	HATCH BACK	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
200	2026-06-05		AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2025	1.598	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
201	2026-09-06		MOTOCICLETA	HONDA	CB125F	2025	124	SIN CARROCERIA	Oficiales	$ 343.300,00	120	De 100 a 200 c.c.
202	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
203	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
204	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
205	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
206	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
207	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
208	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
209	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
210	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
211	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
212	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
213	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
214	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
215	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
216	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
217	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
218	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
219	2026-12-12		AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX	2025	1.000	SEDAN	Oficiales	$ 447.300,00	511	Menos de 1.500 c.c.
220	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
221	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
222	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
223	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
224	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
225	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.

226	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
227	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
228	2026-12-17		CAMIONETA	NISSAN	KICKS	2025	1.600	WAGON	Oficiales	$ 946.600,00	221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
229	2026-09-22		AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2026	1.798	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
230	2026-09-22		AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2026	1.798	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
231	2026-09-22		AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2026	1.798	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
232	2026-09-22		AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2026	1.798	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
233	2026-09-22		AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2026	1.798	SEDAN	Oficiales	$ 677.400,00	522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.
										$ 143.267.800,00		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS MÍNIMOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
01	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LA PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, el cual fue creado mediante la ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en medio magnético con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT.
02	El oferente se compromete a la expedición y entrega en forma electrónica de los SOAT, en un plazo máximo de 05 días hábiles, después de la solicitud del supervisor del contrato. Los datos técnicos de los automotores relacionados en las pólizas serán validados acuerdo los cargados en el RUNT.
03	El oferente se compromete que en caso de presentarse un error en la información de los vehículos contenida en las pólizas por errores en la elaboración de la póliza, el oferente debe realizar las correcciones del caso sin ningún costo para la Armada de Colombia.
04	Características del SOAT: - Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. - Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos, incapacidad permanente, fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. - Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.
05	Que no cubre el SOAT: El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).
06	El oferente debe contar con un soporte técnico apropiado y disponible para la atención de las novedades que puedan suceder con la aplicación de la póliza, y determinar un enlace contractual de información entre la Armada de Colombia y la entidad contratada para agilizar los trámites de aplicación de las mismas, para lo cual enviaran nombre completo y número telefónico de la persona encargada.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la

reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

26. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Capitán de Fragata PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS
GERENTE DE PROYECTO

S1 FÉLIX ANDRÉS SARMIENTO LONDOÑO
ESTRUCTURADOR TECNICO- ECONÓMICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (_____*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

NECESIDAD A SATISFACER					
ITEM	CODIGOP DE LA TARIFA	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
MOTOS					
1	120	DE 100 A 200 C.C	93	$ 343.300	$ 31.926.900
2	130	MÁS DE 200 C.C	4	$ 761.400	$ 3.045.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS					
3	211	MENOS DE 1.500 C.C	25	$ 792.800	$ 19.820.000
4	221	DE 1.500 A 2.500 C.C	30	$ 946.600	$ 28.398.000
5	231	MÁS DE 2.500 C.C	2	$ 1.110.300	$ 2.220.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS					
6	212	MENOS DE 1.500 C.C	1	$ 953.000	$ 953.000
7	222	DE 1.500 A 2.500 C.C	5	$ 1.121.400	$ 5.607.000
8	232	MÁS DE 2.500 C.C	9	$ 1.274.000	$ 11.466.000
CARGA O MIXTO					
9	310	MENOS 5 TONELADAS	2	$ 888.400	$ 1.776.800
	OFICIALES ESPECIALES				
10	420	DE 1.500 A 2.500 C.C	2	$ 1.260.200	$ 2.520.400
AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS					
11	511	MENOS DE 1.500 C.C	19	$ 447.300	$ 8.498.700
12	521	DE 1.500 A 2.500 C.C	13	$ 544.700	$ 7.081.100
AUTOS FAMILIARES 10 AÑOS O MÁS					
13	522	DE 1.500 A 2.500 C.C	26	$ 677.400	$ 17.612.400
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 0 a 9 AÑOS					
14	621	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.067.300	$ 1.067.300
VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 10 AÑOS O MÁS					
15	622	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.274.000	$ 1.274.000
TOTAL					$ 143.267.800

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "B" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Capitán de Fragata PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS
GERENTE DE PROYECTO

S1 FÉLIX ANDRÉS SARMIENTO LONDOÑO
ESTRUCTURADOR TECNICO- ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CODIGO DE LA TARIFA	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD	SEGUROS MUNDIAL	SEGUROS DEL ESTADO	PREVISORA	PROMEDIO
1	MOTOS	120	DE 100 A 200 C.C	93	$ 31.926.900,00	$ 31.926.900,00	$ 31.926.900,00	$ 31.926.900,00
2		130	MÁS DE 200 C.C	4	$ 3.045.600,00	$ 3.045.600,00	$ 3.045.600,00	$ 3.045.600,00
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS 0-9 AÑOS	211	MENOS DE 1.500 C.C	25	$ 19.820.000,00	$ 19.820.000,00	$ 19.820.000,00	$ 19.820.000,00
4		221	DE 1.500 A 2.500 C.C	30	$ 28.398.000,00	$ 28.398.000,00	$ 28.398.000,00	$ 28.398.000,00
5		231	MÁS DE 2.500 C.C	2	$ 2.220.600,00	$ 2.220.600,00	$ 2.220.600,00	$ 2.220.600,00
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS 10 AÑOS O MÁS	212	MENOS DE 1.500 C.C	1	$ 953.000,00	$ 953.000,00	$ 953.000,00	$ 953.000,00
7		222	DE 1.500 A 2.500 C.C	5	$ 5.607.000,00	$ 5.607.000,00	$ 5.607.000,00	$ 5.607.000,00
8		232	MÁS DE 2.500 C.C	9	$ 11.466.000,00	$ 11.466.000,00	$ 11.466.000,00	$ 11.466.000,00
9	CARGA O MIXTO	310	MENOS 5 TONELADAS	2	$ 1.776.800,00	$ 1.776.800,00	$ 1.776.800,00	$ 1.776.800,00
10	OFICIALES ESPECIALES	420	DE 1.500 A 2.500 C.C	2	$ 2.520.400,00	$ 2.520.400,00	$ 2.520.400,00	$ 2.520.400,00
11	AUTOS FAMILIARES 0-9 AÑOS	511	MENOS DE 1.500 C.C	19	$ 8.498.700,00	$ 8.498.700,00	$ 8.498.700,00	$ 8.498.700,00
12		521	DE 1.500 A 2.500 C.C	13	$ 7.081.100,00	$ 7.081.100,00	$ 7.081.100,00	$ 7.081.100,00
13	AUTOS FAMILIARES 10 AÑOS O MÁS	522	DE 1.500 A 2.500 C.C	26	$ 17.612.400,00	$ 17.612.400,00	$ 17.612.400,00	$ 17.612.400,00
14	VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 0 a 9 AÑOS	621	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.067.300,00	$ 1.067.300,00	$ 1.067.300,00	$ 1.067.300,00
15	VEHICULO 6 Ó + PASAJEROS 10 AÑOS O MÁS	622	2.500 C.C Ó MÁS	1	$ 1.274.000,00	$ 1.274.000,00	$ 1.274.000,00	$ 1.274.000,00
TOTAL					$ 143.267.800,00	$ 143.267.800,00	$ 143.267.800,00	$ 143.267.800,00

Capitán de Fragata PEDRO ALEXANDER ARIZA CABEZAS
GERENTE DE PROYECTO

S1 FÉLIX ANDRÉS SARMIENTO LONDOÑO
ESTRUCTURADOR TECNICO- ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	ene-26	dic-26	Verificando el portal de CCE	Semanal
2.	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el plan de compras	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	El servicio objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del plan de compras	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	ene-26	dic-26	Plan de compras	Previo a la apertura del proceso

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las cualidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de Adquisiciones en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división de adquisiciones	ene-26	dic-26	Acta de la capacitación	Semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	El objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Supervisor / Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente

6	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia .-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

8	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, sin lograr satisfacer al 100% la necesidad por la disminución del tiempo cd ejecución.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

10	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto supervisor	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
12	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación

13	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso

15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
16	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)

18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no corresponda n a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
19	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	accidente laboral	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes laborales	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual

21	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse variaciones del valor del DÓLAR – EURO por temas de fluctuación del Peso.	Incumplimiento del objeto del presente contrato	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista que cumpla con los plazos y cronograma para evitar traumas y poder agilizar los trámites de recepción de los mismos.	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Realizar la adquisición de los bienes tan pronto sean contratados	mensual
22	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución por COVID 19	Durante el desarrollo de los trabajos el contratista puede presentar retrasos por consecuencias relacionadas con el COVID-19	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista que cumpla con todos los mecanismos de bioseguridad	2	5	SI		Dependencia Usuaria	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Cumplir las normas emitidas por las autoridades sanitarias en relación con el COVID-19	diario
23	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Requerimientos de bienes o servicios	permanente

24	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no corresponda n a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

_____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): ___

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

A. ASPECTOS GENERALES.

La adquisición del **SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)** en Colombia puede justificarse desde tres aspectos clave: **económico, técnico y regulatorio**. A continuación, se detalla cada uno de estos enfoques:

Aspecto Económico

- **Prevención de Costos Sociales y Económicos:** El SOAT permite cubrir los gastos derivados de accidentes de tránsito, como atención médica, hospitalaria, quirúrgica, y otros costos relacionados con la rehabilitación o muerte de las víctimas. Sin el SOAT, los costos derivados de los accidentes de tránsito recaerían directamente sobre las víctimas, las instituciones de salud o el Estado, lo cual generaría una carga económica significativa.
- **Reducción de Riesgos Financieros para los Vehículos:** El seguro permite a los propietarios de vehículos reducir su exposición a grandes gastos inesperados debido a accidentes de tránsito. En este sentido, el SOAT actúa como una herramienta de mitigación financiera, lo cual es clave tanto para individuos como para empresas privadas que gestionan flotas de vehículos.
- **Estabilidad del Sistema de Salud:** El SOAT contribuye a la estabilidad del sistema de salud en Colombia, ya que asegura que los recursos económicos para la atención de víctimas de accidentes de tránsito estén disponibles. Esto evita que los costos de atención médica recaigan exclusivamente sobre el sistema público de salud, generando un alivio a las finanzas del Estado.

Aspecto Técnico

- **Cobertura Integral:** Desde el punto de vista técnico, el SOAT proporciona cobertura de manera inmediata y directa a las víctimas de accidentes de tránsito, independientemente de quién haya sido el responsable. Esto permite una atención rápida y eficiente a las personas involucradas en accidentes, cubriendo gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios de los afectados, lo que es crucial para salvar vidas y minimizar las secuelas.
- **Sistema de Pago Automático a Prestadores de Servicios de Salud:** El SOAT facilita un mecanismo eficaz para que los prestadores de salud reciban pagos de manera ágil y directa por los servicios brindados a las víctimas de accidentes. Esto asegura que los recursos fluyan de manera eficiente entre las aseguradoras, los hospitales y las clínicas, sin generar grandes retrasos ni cargas administrativas.
- **Fomento a la Seguridad Vial:** Aunque no es su función principal, el SOAT también tiene un componente indirecto relacionado con la seguridad vial. El conocimiento de que existe una cobertura obligatoria puede fomentar un comportamiento más responsable por parte de los conductores, ya que pueden percibir la importancia de prevenir accidentes y proteger tanto su bienestar como el de los demás.

Aspecto Regulatorio

- **Cumplimiento con la Normativa Legal:** El SOAT es obligatorio en Colombia para todos los vehículos automotores que transiten por el país, según lo establece la ley. Su adquisición es una obligación legal que busca garantizar la protección de las víctimas de accidentes de tránsito, lo cual forma parte de un marco regulatorio destinado a proteger la vida y los derechos de los ciudadanos.
- **Protección a las Víctimas de Accidentes de Tránsito:** Desde un punto de vista regulatorio, el SOAT se encuentra alineado con las políticas de seguridad y protección social del país. Su existencia asegura que las víctimas de accidentes, independientemente de quién haya sido el responsable, tengan acceso a atención médica sin que esto implique un costo para ellas ni un sobrecosto para el sistema público de salud. Este mecanismo de protección es clave para garantizar la equidad en la atención.
- **Fortalecimiento del Sistema de Control y Supervisión:** Las autoridades colombianas, como el Ministerio de Transporte y la Superintendencia Financiera, ejercen un control sobre las aseguradoras que emiten el SOAT, lo que contribuye a garantizar que las pólizas sean válidas y las coberturas sean efectivas. Esto asegura que las pólizas de SOAT se gestionen de acuerdo con los estándares establecidos, minimizando fraudes y garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente.

En conclusión, la adquisición del SOAT en Colombia está justificada desde múltiples frentes. Económicamente, es una medida de protección tanto para los individuos como para el sistema de salud y las finanzas públicas; técnicamente, es un mecanismo eficiente para garantizar la atención inmediata y directa a las víctimas de accidentes de tránsito; y regulatoriamente, es una obligación legal diseñada para proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos, garantizando la cobertura en todos los vehículos del país.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La identidad a identificado mediante estudio de mercado las siguientes empresas así:

- Seguros Mundial.
- Seguros del Estado.
- Previsora.

La dinámica de **producción, distribución y entrega de bienes** en el contexto del **SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)** en Colombia involucra una serie de procesos organizados entre aseguradoras, entidades reguladoras y los usuarios finales (conductores y propietarios de vehículos). A continuación, se explica cómo se lleva a cabo cada una de estas etapas:

PRODUCCIÓN DEL SOAT

- **Desarrollo de las Pólizas de Seguro:** Las compañías aseguradoras que están autorizadas para operar en el mercado del SOAT en Colombia producen las pólizas de seguro según los lineamientos establecidos por la **Superintendencia Financiera de Colombia** y las normativas del **Ministerio de Transporte**. Estas pólizas son estandarizadas y deben cumplir con los requisitos legales del seguro obligatorio de tránsito.
- **Cálculo del Valor del SOAT:** El valor del SOAT es fijado anualmente por el gobierno, basándose en diversos factores como el tipo de vehículo, su cilindrada, el año de fabricación, entre otros. Aunque el precio de la póliza es estandarizado para cada tipo de vehículo, las aseguradoras tienen un papel importante en la emisión y la gestión de las pólizas.
- **Autorización y Supervisión:** Las aseguradoras deben estar habilitadas por la **Superintendencia Financiera** y seguir un proceso de certificación para poder ofrecer el SOAT. El gobierno establece las reglas que las aseguradoras deben seguir, asegurando que las pólizas sean válidas y cubran los gastos asociados con accidentes de tránsito.

DISTRIBUCIÓN DEL SOAT

- **Canales de Distribución:** Las aseguradoras ofrecen el SOAT a través de varios canales de distribución, tanto físicos como virtuales. Entre los principales canales se incluyen:

  Agencias de Seguros: Las aseguradoras tienen sucursales o agentes autorizados donde los propietarios de vehículos pueden comprar el SOAT de manera presencial.

  Plataformas en Línea: A través de sitios web o aplicaciones móviles, las aseguradoras permiten la adquisición del SOAT de forma digital. Este es uno de los métodos más utilizados debido a su conveniencia.

  Corredores de Seguros: Algunas empresas también utilizan corredores de seguros que venden pólizas de SOAT en nombre de las aseguradoras. Estos corredores pueden operar tanto de manera física como digital.

- **Proceso de Adquisición:** Al momento de la compra, el propietario del vehículo debe proporcionar información básica sobre el vehículo, como su placa, tipo, modelo, y en algunos casos, su historial de accidentes o infracciones. En función de esa información, la aseguradora emite la póliza de SOAT correspondiente.
- **Intermediación Financiera:** El pago del SOAT se realiza generalmente de manera inmediata al adquirirlo. Esto puede ser a través de transferencia bancaria, pago con tarjeta de crédito, débito, o plataformas de pago en línea. El pago es procesado y la aseguradora emite el SOAT en formato físico o digital.

ENTREGA DEL SOAT

- **Entrega Física:** Si la adquisición se realiza de forma presencial, la aseguradora entrega el **SOAT en un formato físico**, que generalmente es un adhesivo o una tarjeta que debe ser colocado en el vehículo de manera visible. Este proceso es simple y rápido, y se realiza directamente en las agencias o puntos de venta.
- **Entrega Digital:** En el caso de que el SOAT sea adquirido en línea, el propietario recibe una **póliza digital**, que incluye un código QR o un documento electrónico que sirve como prueba de la cobertura. Este formato también es válido para circular con el vehículo, ya que puede ser verificado electrónicamente por las autoridades.
- **Verificación y Registro:** La **Dirección de Tránsito** y las autoridades de tránsito pueden verificar la validez del SOAT en el sistema a través de la base de datos centralizada del **Ministerio de Transporte**. Esta base de datos contiene la información de todos los vehículos asegurados con SOAT, lo que facilita su verificación en caso de ser necesario.
- **Renovación Anual:** La póliza de SOAT es válida por un año y debe ser renovada al final de cada periodo. En la renovación, el proceso de distribución y entrega sigue el mismo patrón: los propietarios compran el SOAT a través de los mismos canales, y reciben nuevamente el seguro físico o digital.

CONTROL Y SUPERVISIÓN

- **Monitoreo de Cumplimiento:** El gobierno, a través de entidades como el **Ministerio de Transporte** y la **Superintendencia Financiera**, realiza un monitoreo constante para garantizar que todos los vehículos en circulación cuenten con el SOAT, asegurando que las aseguradoras emitan las pólizas de manera adecuada y conforme a la legislación vigente.
- **Inspecciones de Tránsito:** Las autoridades de tránsito realizan controles rutinarios para verificar que los vehículos circulando por las vías cuenten con el SOAT. Si un vehículo no tiene este seguro, el propietario puede enfrentar sanciones, como multas o incluso la inmovilización del vehículo.

RESUMEN DE LA DINÁMICA:

- **Producción:** Las aseguradoras emiten las pólizas de SOAT, calculando los precios según el tipo de vehículo y asegurándose de cumplir con los requisitos legales.
- **Distribución:** Las pólizas se distribuyen a través de agencias físicas, plataformas en línea y corredores de seguros. Los propietarios adquieren el SOAT pagando el valor correspondiente.
- **Entrega:** El SOAT se entrega en formato físico o digital al propietario, quien debe colocarlo en su vehículo. La validez del seguro puede ser verificada electrónicamente por las autoridades de tránsito.

Este sistema permite garantizar que todos los vehículos en circulación en Colombia cuenten con la cobertura obligatoria, protegiendo a las víctimas de accidentes de tránsito y asegurando el cumplimiento de las normativas legales.

ESTUDIO DE LA DEMANDA. La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval analizo el comportamiento de las adquisiciones anteriores así:

AÑO	ORDEN DE COMPRA	VALOR	Aseguradora
2022	No. 86592	$ 148.931.127,00	Compañía Mundial De Seguros
2023	No. 103847 No. 106226	$ 3.302.268,00 $ 118.403.711,00	La previsora S.A Compañía Mundial De Seguros
2024	No.008-JINAV-DADIN-2024	$ 137.346.400,00	La previsora S.A Compañía Mundial De Seguros

Las entidades estatales y las empresas privadas adquieren el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) de la siguiente manera:

Adquisición por parte de Entidades Estatales:

- Las entidades estatales, como las administraciones públicas o gobiernos regionales, deben cumplir con la obligación de contratar un SOAT para los vehículos que están a su cargo.
- La compra del SOAT se realiza a través de procesos de compra formal, ya sea mediante la contratación directa o por medio de licitaciones públicas, según las normativas de contratación pública del país.
- El proceso puede involucrar la selección de una compañía aseguradora que ofrezca el SOAT, y las entidades estatales deben asegurarse de que el seguro cumpla con los requisitos legales establecidos.

Adquisición por parte de Empresas Privadas:

- Las empresas privadas, especialmente aquellas que operan con vehículos de su propiedad, deben contratar el SOAT de manera similar a los individuos.
- Generalmente, las empresas compran el SOAT directamente a través de aseguradoras autorizadas o a través de corredores de seguros que les gestionan el proceso.
- El SOAT se puede adquirir a través de agencias físicas de las aseguradoras o mediante plataformas en línea, donde las empresas pueden hacer el pago y recibir la cobertura correspondiente.

En ambos casos, el SOAT debe ser adquirido anualmente y está relacionado con los vehículos que operan, sin importar si son de propiedad del estado o de empresas privadas. Además, el seguro debe ser renovado para mantener la cobertura legal en caso de accidentes de tránsito.

ANEXO "G".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario que genera: MHjbocherqg — Jose Luis Bohorquez Garcia
Unidad / subunidad ejecutora: 15-01-04-007 — JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL
Fecha y Hora Solicitud: 2026-01-06-11:28 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3629	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-007 JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	159.767.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	159.767.000,00	Saldo x Comprometer:	159.767.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	3629	Fecha Registro:	2026-01-05	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
155 JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL	A-02-02-02-007-004 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	13	CSF						
					Total	159.767.000,00	0,00	159.767.000,00	159.767.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES DE LA ARMADA

Firma Responsable

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima [1]	Contribución 52% ADRES [2]	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80,100	41,600	121,700	2,400	124,100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167,000	86,800	253,800	2,400	256,200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224,300	116,600	340,900	2,400	343,300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499,400	259,600	759,000	2,400	761,400
140	MOTOS	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos		253,000	131,500	384,500	2,400	386,900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253,000	131,500	384,500	2,400	386,900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520,000	270,400	790,400	2,400	792,800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625,400	325,200	950,600	2,400	953,000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621,200	323,000	944,200	2,400	946,600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736,200	382,800	1,119,000	2,400	1,121,400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728,900	379,000	1,107,900	2,400	1,110,300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836,600	435,000	1,271,600	2,400	1,274,000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582,900	303,100	886,000	2,400	888,400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842,400	438,000	1,280,400	2,400	1,282,800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1,065,500	554,000	1,619,500	2,400	1,621,900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656,000	341,100	997,100	2,400	999,500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827,500	430,300	1,257,800	2,400	1,260,200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992,300	515,900	1,508,200	2,400	1,510,600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292,700	152,200	444,900	2,400	447,300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388,500	202,000	590,500	2,400	592,900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356,800	185,500	542,300	2,400	544,700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444,100	230,900	675,000	2,400	677,400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416,900	216,700	633,600	2,400	636,000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494,700	257,200	751,900	2,400	754,300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523,000	271,900	794,900	2,400	797,300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668,000	347,300	1,015,300	2,400	1,017,700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700,600	364,300	1,064,900	2,400	1,067,300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841,600	437,600	1,279,200	2,400	1,281,600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183,900	95,600	279,500	2,400	281,900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230,000	119,600	349,600	2,400	352,000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228,700	118,900	347,600	2,400	350,000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282,900	147,100	430,000	2,400	432,400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295,400	153,600	449,000	2,400	451,400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346,700	180,200	526,900	2,400	529,300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441,400	229,500	670,900	2,400	673,300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436,300	226,800	663,100	2,400	665,500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633,500	329,400	962,900	2,400	965,300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040021045 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte

DOCUMENTO DE USO INTERNO

seguros mundial®

Tarifas SOAT 2026



Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotor	$80.100	$41.600	$2.400	$124.100
110	Menos de 100 c.c.	$167.000	$86.800	$2.400	$256.200
120	De 100 a 200 c.c.	$224.300	$116.600	$2.400	$343.300
130	Más de 200 c.c.	$499.400	$259.600	$2.400	$761.400
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
Camperos y Camionetas 0 - 9 años					
211	Menos de 1.500 c.c.	$520.000	$270.400	$2.400	$792.800
221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$621.200	$323.000	$2.400	$946.600
231	Más de 2.500 c.c.	$728.900	$379.000	$2.400	$1.110.300
Camperos y Camionetas 10 años o más					
212	Menos de 1.500 c.c.	$625.400	$325.200	$2.400	$953.000
222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$736.200	$382.800	$2.400	$1.121.400
232	Más de 2.500 c.c.	$836.600	$435.000	$2.400	$1.274.000
Carga o Mixto					
310	Menos de 5 toneladas	$582.900	$303.100	$2.400	$888.400
320	Entre 5 a 15 toneladas	$842.400	$438.000	$2.400	$1.282.800
330	Más de 15 toneladas	$1.065.500	$554.000	$2.400	$1.621.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	$656.000	$341.100	$2.400	$999.500
420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$827.500	$430.300	$2.400	$1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	$992.300	$515.900	$2.400	$1.510.600
Autos Familiares 0 - 9 años					
511	Menos de 1.500 c.c.	$292.700	$152.200	$2.400	$447.300
521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$356.800	$185.500	$2.400	$544.700
531	Más de 2.500 c.c.	$416.900	$216.700	$2.400	$636.000
Autos Familiares 10 años o más					
512	Menos de 1.500 c.c.	$388.500	$202.000	$2.400	$592.900
522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$444.100	$230.900	$2.400	$677.400
532	Más de 2.500 c.c.	$494.700	$257.200	$2.400	$754.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 0 - 9 años					
611	Menos de 2.500 c.c.	$523.000	$271.900	$2.400	$797.300
621	2.500 c.c. o más	$700.600	$364.300	$2.400	$1.067.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 10 años o más					
612	Menos de 2.500 c.c.	$668.000	$347.300	$2.400	$1.017.700
622	2.500 c.c. o más	$841.600	$437.600	$2.400	$1.281.600
Autos de Negocios y Taxis 0 - 9 años					
711	Menos de 1.500 c.c.	$183.900	$95.600	$2.400	$281.900
721	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$228.700	$118.900	$2.400	$350.000
731	Más de 2.500 c.c.	$295.400	$153.600	$2.400	$451.400
Autos de Negocios y Taxis 10 años o más					
712	Menos de 1.500 c.c.	$230.000	$119.600	$2.400	$352.000
722	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$282.900	$147.100	$2.400	$432.400
732	Más de 2.500 c.c.	$346.700	$180.200	$2.400	$529.300
Buses y Busetas					
810	Servicio Público Urbano	$441.400	$229.500	$2.400	$673.300
910	Intermunicipal Menor a 10 pasajeros	$436.300	$226.800	$2.400	$665.500
920	Intermunicipal 10 o más pasajeros	$633.500	$329.400	$2.400	$965.300

* Dando cumplimiento a Ley 1964 del 11 de julio de 2019 y Ley 2128 del 4 de agosto de 2021, los descuentos para vehículos eléctricos y GAS (GNV y GLP) se mantienen.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

Tipo y monto de cobertura para cada víctima de accidente de tránsito

COBERTURA	HASTA	
Gastos de transporte y movilización de las víctimas[1]	8,77 UVT	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[2]	263,13 UVT	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[3]	701,68 UVT	
Incapacidad Permanente[4]	180 SMLDV	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV)
Muerte de la víctima[5] y gastos funerarios	750 SMLDV	

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Salario 2026	Monto
Mensual	$1.750.905
Diario	$58.364
1 UVT	$52.374

TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral s• del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de cinco (5) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y 1 tonelada.

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por El Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c., o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraje o potencia nominal.

Tabla 2. Camperos o camionetas

a. Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (Incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.
b. Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

a. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
b. Mixtos: -Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.
Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Tabla 4. Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo del bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Tabla 5. Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

Tabla 7. Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.

Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal.

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

Importante: *La verificación en línea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranjeras. *La exhibición de la licencia de tránsito.• El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional.• La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. • El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados. De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

CONOCE NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN
LÍNEAS DE ATENCIÓN EN BOGOTÁ (+601) 327 4712 / 13
LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935
CELULAR #935
PÁGINA WEB WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/CONTACTO

Tarifas máximas comerciales del SOAT 2026

SEGUROS DEL ESTADO

CÓDIGO TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO	SUBTIPO	EDAD	TARIFA MÁXIMA [4] (VALOR PRIMA)	LEY 100/93 [2]	TASA RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
MOTOS							
100	Motos	Ciclomotor		80.500	41.600	2.400	124.500
110	Motos	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	2.400	256.200
120	Motos	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	2.400	343.300
130	Motos	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	2.400	761.400
140	Motos	Motocarros, trimoto, cuadrociclos		253.000	131.500	2.400	386.900
150	Motos	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	2.400	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS							
211	Campero y Camioneta	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	2.400	792.800
212	Campero y Camioneta	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	625.800	325.200	2.400	953.000
221	Campero y Camioneta	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	2.400	946.600
222	Campero y Camioneta	1500 a 2500	10 años o más	736.200	382.800	2.400	1.121.400
231	Campero y Camioneta	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	2.400	1.110.300
232	Campero y Camioneta	Más de 2500 c.c.	10 años o más	836.600	435.000	2.400	1.274.000
CARGA O MIXTO							
310	Carga o mixto	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	2.400	888.400
320	Carga o mixto	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	Carga o mixto	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES							
410	Oficiales especiales	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	2.400	999.500
420	Oficiales especiales	1500 a 2500		827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	Oficiales especiales	Más de 2500 c.c.		992.900	515.900	2.400	1.511.600
AUTOS FAMILIARES							
511	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	2.400	447.300
512	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	388.500	202.000	2.400	592.900
521	Autos familiares	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	2.400	544.700
522	Autos familiares	1500 a 2500	10 años o más	444.100	230.900	2.400	677.400
531	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	2.400	636.000
532	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	10 años o más	494.700	257.200	2.400	754.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MÁS PASAJEROS							
611	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	2.400	797.300
612	Vehículos para seis o más pasajeros	Menos de 2500	10 años o más	668.000	347.300	2.400	1.017.700
621	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	2.400	1.067.300
622	Vehículos para seis o más pasajeros	2500 o más	10 años o más	841.600	437.600	2.400	1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS							
711	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	2.400	281.900
712	Autos de negocios y taxis	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	230.000	119.600	2.400	352.000
721	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	2.400	350.000
722	Autos de negocios y taxis	1500 a 2500	10 años o más	282.900	147.100	2.400	432.400
731	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	291.800	151.600	2.400	445.800
732	Autos de negocios y taxis	Más de 2500 c.c.	10 años o más	346.700	180.200	2.400	529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PÚBLICO							
810	Buses y busetas de servicio público urbano			441.800	229.500	2.400	673.300
SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL							
910	Servicio público intermunicipal	Menor 10 pasajeros		436.900	226.800	2.400	665.500
920	Servicio público intermunicipal	10 o más pasajeros		633.300	329.400	2.400	965.300

(1) Conforme a la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(3) Resolución No. 20253040020104 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte.

(4) Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de 2023. Aplicable a Tarifas Riesgo Diferencial.

Tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2026

www.segurosdelestado.com